



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 20 FEB 2015

VISTOS:

El Informe N° 002-2015, de fecha 26 de enero de 2015, el Informe N° 013-2015-GRC-GRDS-DRTPE-DPPDFSST, de fecha 26 de enero de 2015 y el Informe N° 037-2015-GRC/GRDS-DRTPECallao, de fecha 27 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 002-2015, de fecha 26 de enero de 2015, el trabajador, don Víctor Cabanillas Alhuay, Abogado IV de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales, de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber, del 01 al 28 de febrero de 2015, por tener asuntos particulares que atender;

Que, mediante Informe N° 013-2015-GRC-GRDS-DRTPE-DPPDFSST de fecha 26 de enero de 2015 e Informe N° 037-2015-GRC/GRDS-DRTPECallao de fecha 27 de enero de 2015, la Directora (e) de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, respectivamente, dan conformidad a dicha solicitud;

Que, de acuerdo al artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional del Callao, las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgarán a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plazo máximo de noventa días anuales, siempre y cuando las labores de la Institución no se vean afectados en su desarrollo;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo Décimo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009;

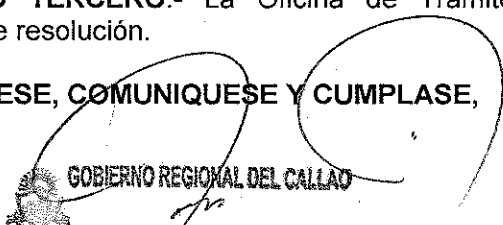
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia anticipada, Licencia sin Goce de Haber a don **VICTOR CABANILLAS ALHUAY**, Abogado IV, de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales, de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, a partir del 01 al 28 de febrero de 2015, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- El trabajador autorizado de la licencia debe hacer entrega del cargo a su jefe inmediato o al trabajador designado para su reemplazo.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Trámite Documentario y Archivo deberá notificar la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JIMMY RAÚL TRUJILLO MELCAREJO
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos